

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 22 DE ABRIL DE 1968

Nº 16.096

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 190 de 23 de febrero de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 10 de 15 de abril de 1968, por la cual se aprueba unos estatutos y se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 205 de 3 de abril de 1968, por el cual se nombra una Delegación.

Decreto N° 242 de 16 de abril de 1968, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva N° 23 de 24 de abril de 1968, por la cual se rescinde de un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 190 (DE 23 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra Defensor de Oficio en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Se nombra al señor Efraín De Gracia, Abogado I (Defensor de Oficio) en Panamá, en reemplazo del señor Andrés A. Collado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

APRUEBASE UNOS ESTATUTOS Y RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 10.— Panamá, 15 de abril de 1968.

El Licenciado Guillermo Pianetta G., portador de la cédula de identidad personal N° 8-35-130, con oficinas en el N° 71, de la Avenida Perú y Calle 37 Este, de esta ciudad, en representación de su poderdante, el señor Simón C. Jiménez, portador de la cédula de identidad personal número 1-8-337, vecino de Bocas del Toro, Presidente de la "Asociación de Trabajadores de Dos Caños y

Pueblos Vecinos", de la Provincia de Bocas del Toro, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Asociación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación en la cual aparece la Directiva elegida;
- Acta de aprobación de los estatutos.
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social tendientes a lograr por medio de la ayuda mutua, el mayor progreso posible para su comunidad.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Asociación de Trabajadores de Dos Caños y Pueblos Vecinos", y reconocerle Personería Jurídica, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 205 (DE 3 DE ABRIL DE 1968)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión Interamericana sobre Control de la Fiebre Aftosa.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión Interamericana sobre el Control de la Fiebre Aftosa y otras Síntesis;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.
 Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
 (Bellone de Barraza)
 Teléfono: 22-8271

TALLERES:
 Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 51
 (Bellone de Barraza)
 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ha recomendado al titular de esa Cartera y al Doctor Gerardino Medina para que lleven la representación de Panamá al mencionado evento;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Reuniones o Conferencias en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Arquitecto Arturo Díez, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y al Doctor Gerardino Medina, Director de Sanidad Animal de dicho Ministerio, Delegados de la República de Panamá a la Reunión Interamericana sobre el Control de la Fiebre Aftosa y Otras Síntesis, que tendrá lugar en la Sede de la Organización Panamericana de la Salud, en Washington, D. C., del 8 al 11 de abril de 1968, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Envío Extraordinario y Plenipotenciario respectivamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione estos nombramientos correrán por cuenta del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 FERNANDO ELETA A.

ADICIONASE UN DECRETO

**DECRETO NUMERO 242
 (DE 16 DE ABRIL DE 1968)**

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo No. 227 de 9 de abril de 1968, por el que se nombró la Delegación de la República de Panamá a la Novena Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Internacional de Desarrollo (BID).

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se adiciona el Decreto Ejecutivo No. 227 de 9 de abril de 1968, y se nombra al Doctor Hernán Porras, Director del De-

partamento de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, Delegado de la República de Panamá a la Novena Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 22 al 26 de abril de 1968, con categoría de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasaje y viáticos del Dr. Hernán Porras correrán por cuenta de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 23.—Panamá, 24 de Abril de 1968.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por contrato N° 8 de 26 de marzo de 1962, celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y Pastas Alimenticias, S. A., representada por Alberto José Rivera, la empresa se comprometió a dedicarse a la fabricación de confites en general; a invertir en sus actividades la suma de B/. 7,500.00 (siete mil quinientos balboas) y a mantener dicha inversión durante la vigencia del contrato;

Que la empresa se comprometió además, a iniciar su producción en un plazo no mayor de dos años y a continuarla durante la vigencia del contrato;

Que la empresa no ha cumplido con sus obligaciones contractuales ya que ha suspendido sus operaciones y no ha mantenido su inversión;

RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato N° 8 de 26 de marzo de 1962; celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y Pastas Alimenticias, S. A., representada por Alberto José Rivera y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Notifíquese, registrese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura
 Comercio e Industrias,

ARTURO DÍEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con domicilio en Calle 45 número 47 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y le solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la denominación

ERITROZIMA

La marca se usa en todo tamaño y color, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada en los productos mismos o en sus empaques, envolturas, etiquetas, cajas y artículos de propaganda.

Esta marca será usada oportunamente en Panamá y en el comercio internacional.

Acompañao: a) Comprobante de pago del impuesto de registro de marcas; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

La empresa que represento tiene patente comercial de primera clase número 49, como se acredita con el respectivo certificado del Registro Público archivado con el expediente número 633.

Panamá, 9 de abril de 1968.

*Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Spandex de Panamá, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra:

"SPANDEX"

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores y combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria medias y ropa interior.

Dicha marca se usará de todos modos, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto.
2. Declaración Jurada.
3. Seis fascimiles.
4. Poder en nosotros conferido.
5. Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y su representación legal.

Panamá, 15 de febrero de 1968.

Solís, Solís, Endara y Delgado.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"ACCORD"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar o distinguir: Medicamentos para el embellecimiento del cabello.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 19 de agosto de 1958. Y en el comercio exterior desde el 21 de enero de 1960 bajo el número 227.693. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren en los productos.

Acompañao los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 716-865, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de Munich, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada, y e) El Poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Accord" bajo el No. 204.

Panamá, 7 de febrero de 1968.

*Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9247.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de American Flange & Manufacturing Co., Inc., sociedad existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la

propietaria la poderdante, que consiste en las palabras "Tri-Sure", escritas con mayúscula la primera letra de cada una y minúsculas las demás, y separadas por un guión, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Herramientas selladoras metálicas para aplicar sellos a aberturas por cerrar o sellar y envases, herramientas, dados y partes de dados, en la Clase 23, Cuchillería, maquinaria y herramientas, y partes para las mismas.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional sobre herramientas selladoras desde el año 1933; en herramientas para manipular tapones desde el año de 1938; y en dados y partes de dados desde el año 1942, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y círculo.

Panamá, 21 de noviembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra

"BEHRIGLOBINA"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar o distinguir: Medicamentos para uso humano o veterinario.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 24 de noviembre de 1964. Y en el comercio exterior desde el 13 de septiembre de 1965 bajo el número 302.336. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompañan los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Consul de Panamá en Múnich, Alemania, del Certificado No. 797.419 expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) Poder con que actuó.

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Aktiebolaget Astra, sociedad organizada según las Leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Södermalm, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

APTIN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase y tipo de letras.

La marca se usa para amparar drogas y preparaciones farmacéuticas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola

la a sus productos en el comercio nacional del país de origen, al igual que en el comercio internacional, desde el año de 1950, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en el Reino de Suecia No. 68458 de 7 de julio de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada; e) El poder que ejercemos consta en ese Ministerio bajo el número 341.

Panamá, 22 de febrero de 1968.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

*Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis R. FERNANDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"GAMMACYCLIN"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar o distinguir: Medicamentos, a saber preparados antibióticos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 11 de septiembre de 1959. Y en el comercio exterior desde el 17 de diciembre de 1959 bajo el número 226.777. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompañan los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 728-906 expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

*Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Comercial Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"BERIGLOBINA"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar o distinguir: Medicamentos para uso humano o veterinario.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 24 de noviembre de 1964. Y en el comercio exterior desde el 13 de septiembre de 1965 bajo el número 302.336. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompañan los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 797-419, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de Munich, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada, y d) El Poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Behriglobina.

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

*Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.*

34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con domicilio en la Quinta Avenida No. 530, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la palabra

"GLEN"

escrita en cualquier clase de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Camisas para uso externo" (outer shirts), en la Clase 39.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde junio de 1953, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder que nos autoriza para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, 18 de enero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en la Quinta Avenida No. 530, Nueva York, N. Y., E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, consistente en la palabra

"DECTON"

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y dis-

tinguir la fabricación y venta de "Camisas para uso externo" (outer shirts), en la Clase 39.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 21 de abril de 1959, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, 18 de enero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

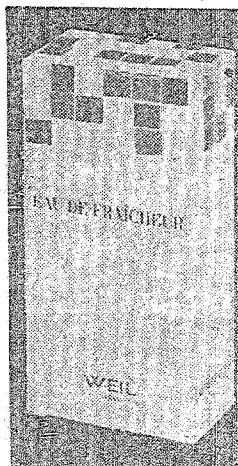
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter especial de Parfums Weil Paris, Société Anonyme, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y con domicilio en el No. 15, rue Cortambert, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en un embalaje de forma rectangular en cuyo centro aparecen las palabras "Eau de Fraicheur", en la parte superior diversos rectángulos de distintos colores y en la parte inferior se leen las palabras "Weil" "París", de conformidad con el dibujo adjunto.



particularmente en los colores que aparecen en el dibujo adjunto, pero puede emplearse en todos los otros colores y dimensiones, reservándose la propietaria el derecho de emplear la combinación y disposición antes descrita en su conjunto o cada elemento aisladamente.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Todos los productos de perfumería y de belleza, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos", en la Clase 3.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 13 de enero de 1967, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé para reproducirla; 5) El Poder que nos autoriza para esta gestión se encuentra en el expediente No. 2267 bis, correspondiente a la marca Antilope.

Panamá, 23 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Con todo respeto yo, Menahem Khafif Dayan, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. E-8-19548, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de Industria Lencera Khafif Hermanos, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 580, Folio 571, Asiento 120-764; confiero poder especial a la firma de abogados Illueca, Dudley & Robles, con oficinas en Ave. 5a. Cuba número 34-44, Edificio Dointin, ciudad de Panamá, para que a nombre de Industria Lencera Khafif Hermanos, S. A., soliciten a ese Ministerio el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa que consiste en la palabra "Intimate" en caracteres de mano o letra de imprenta, en color celeste u otro color, sobre fondo blanco, arriba de la i puede ir un pequeño corazón en lugar del punto.

Esta marca se utilizará para amparar toda clase de ropa de mujer, niña, hombre, niño y de bebés.

"Illueca, Dudley & Robles", quedan facultados para recibir, desistir, transigir y sustituir.

Panamá, 26 de enero de 1968.

Menahem Khafif Dayan,
Cédula No. E-8-19548.

Aceptamos:

Por "Illueca, Dudley & Robles",

Aníbal Illueca
Céd. No. 8-26-454.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Con todo respeto nosotros Illueca, Dudley & Robles, abogados en ejercicio, con oficinas en Ave. 5a. Cuba No. 34-44, Edificio Dointin, en nuestra condición de apoderados especiales de Industria Lencera Khafif Hermanos, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 580, Folio 571, Asiento 120.764, solicitamos de ese despacho el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña, para amparar toda clase de ropa de mujer, niña, hombre, niño y de bebés y que consiste en la palabra "Intimate" en caracteres de mano o letra imprenta, en color celeste u otro color, sobre fondo blanco, arriba de la i puede ir un pequeño corazón en lugar del punto. La marca se usará en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Comprobante del pago del impuesto;
- Declaración Jurada;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Un clisé;
- Certificado del Registro Público donde consta la inscripción de la Compañía, y quién es su Representante Legal.

Panamá, 27 de enero de 1968.

Por "Illueca, Dudley & Robles",

Aníbal Illueca S.,
Céd. No. 8-26-454.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Juju Cosmetic Company, Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en el No. 12-3, Kohenji Minami 2-chome, Sugimami-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra:

"JUJU"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "perfumes y todos los artículos de cosmetería que no perte-

nezan a otras clases", en la Clase 3 (clasificación vieja).

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 18 de febrero de 1952, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 27 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 77

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00) del día 20 de julio de 1967, por el suministro de Carne de Res, Leche de Vaca, Helados, Pescado, Pan Huevos y Carne de Gallina para consumo en el Hospital Psiquiátrico Nacional durante los meses de agosto y septiembre del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,
EUGENIO ESPINO B.

EDICTO NUMERO 72-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Sucre, vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-38-620, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0711 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas más 2.461.97 m², ubicado en Naranjal, Corregimiento de El Cristo, del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Rubén D. Castillo;
Sur: Terreno de Augusto Castillo y Emilio Vargas;
Este: Rubén D. Castillo y Alfredo Sucre;
Oeste: Camino de El Cristo al Higo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los doce (12) días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Orlando Gordón C.

L. 66100
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Urrunaga Torres y otro, vecino del Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-61-996, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-193-66 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas más 8396.10 m², ubicado en Chirú, Corregimiento de Chirú, del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Servidumbre;
Sur: Llanos libres nacionales;
Este: Carretera que conduce a Llano Grande;
Oeste: Calle en proyecto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 6 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Orlando Gordón C.

L. 66062
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eva Pinzón de Guardia, vecina del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-51-767, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1.938 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas más 7.037.61 m², ubicado en El Coco, Corregimiento de El Coco, del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Alexander Gaudiano;
Sur: Terreno de Saturnino Ubarte,

Este: Llanos libres nacionales, servidumbre al camino que va a El Coco;

Oeste: Terreno de Alexander Gaudiano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los cinco (5) días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Orlando Gordón C.

L. 66060
(Única publicación)